República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-015-2016-00978-00
Demandante	ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO
Demandado	ROBINSON CASTELLANOS PLATA
ASUNTO	SUSPENDE DILIGENCIA DE REMATE ORDENA OFICIAR
AS N°	1058V (708)

Encontrándose señalada como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate de los inmuebles objeto de medidas cautelares el próximo 28 de abril a partir de las 9:00 A.M., el demandante denunció que se levantó fraudulentamente el embargo decretado respecto de los tres inmuebles objeto de subasta, aportando copia del oficio supuestamente enviad a la oficina de Registro respectiva para el efecto y copia del certificado de tradición y libertad del inmueble con M.I 001-1202358, donde obra constancia en la anotación N°14 de la cancelación del embargo.

Pues bien, es del caso recordar que el proceso de la referencia fue remitido a los JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN en cumplimiento del artículo 8 del Acuerdo N° PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y de artículo 45 del Acuerdo N° PSAA 15-10402 del 29 de octubre de 2015 avocando conocimiento del mismo el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO el 31 de octubre de 2017.

Ahora bien, el 27 de noviembre de 2019, este Despacho aceptó el impedimento para continuar conociendo del proceso que formulara el JUEZ SEGUDNO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, AVOCANDO conocimiento del mismo.

Efectuada la anterior precisión y revisado el expediente, se puede advertir que no se ha proferido por parte de esta Dependencia Judicial ni de las que le antecedieron en el conocimiento del asunto, orden de levantamiento de la medida cautelar de embargo respecto de los bienes objeto de garantía real. En ese orden de ideas y atendiendo a los soportes documental arrimados por el interesado se hace indispensable lo siguiente:

1. Abstenerse e realizar la diligencia de remate programada para el día 28 de abril de 2021 a partir de las 9:00 A.M.

2. Oficiar la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, indicándole que este Despacho ni los que le anteceden en el conocimiento del asunto, han proferido orden de levantamiento de medida cautelar sobre los bienes inmuebles con M.I. 001-1202358, 001-1210147 y 001-1202340; embargo que se entiende vigente para todos los efectos y que así deberá ser registrado por tal Dependencia.

3. Compulsar copia de todo el expediente a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, para que adelante la investigación pena respectiva, de cara a la posible comisión de alguna o algunas conductas punibles.

4. Poner en conocimiento del Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, la situación acá planteada acompañado copia del memorial aportado por la parte demandante con sus respectivos anexos y de esta providencia.

5. Ofíciese en tal sentido por intermedio de la oficina de Apoyo los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
71b7c81da085bbb91a2e5d02ef757ef1ce011f9642441e92dee5b584fc682083

Documento generado en 27/04/2021 03:33:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica